

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito de la apoderado del demandado en el que entre otros solicita se aclare si la audiencia a realizar el 14 de junio de 2022 se va a realizar de manera PRESENCIAL, ya que el demandado y otros testigos viven fuera de la ciudad, igualmente indica que para las pruebas de toxicología y valoración psicológica es necesario se oficie a Bucaramanga donde reside el demandado y en cuanto a la declaración del señor HIROKI TOMA se nombre traductor oficial por cuanto el mismo es ciudadano americano e igualmente se allega respuesta del Instituto Nacional de Medicina legal – Bucaramanga y del I.C.B.F. Seccional Cali. Sírvase proveer.  
Cali, 05 de mayo de 2022

**Auto No. 903**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Cali, cinco de mayo de dos mil veintidós.

**Proceso:** Privación de Patria Potestad  
**Radicado:** 76001311000420210026400  
**Demandante:** María Camila Rincón Pineda  
**Demandado:** Jorge Iván Ortiz Acero

Evidenciado los escritos que anteceden, por lo cual el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

**RESUELVE:**

Primero.- Aclarar a la apoderada de la parte demandante que la audiencia, hasta el momento se encuentra prevista para realizar de manera virtual por medio de la plataforma **lifesize** y que si en algún momento se determinara la realización de las audiencias de manera presencial en aras de facilidad para las partes y economía, se podrá escuchar a los testigos que se encuentren fuera de la ciudad de manera virtual.

Segundo.- Referente a la solicitud de designar traductor oficial, se ha de negar por cuanto en la lista de auxiliares, no hay para la de traductor; por lo que si lo requiere deberá allegar el nombre de un traductor conocido y encargarse de dichos gastos o en su defecto autorizar al Despacho para la designación de un particular y pagar los gastos que se requieren para ejercer dicha labor.

Tercero.- Poner en conocimiento de las partes la respuesta procedente del Instituto Nacional de Medicina Legal – Seccional Bucaramanga.

Cuarto.- Ordénese oficiar al I.C.B.F., a fin de suministrarle los datos como son dirección, teléfonos, barrio, municipio, ciudad y departamento donde actualmente reside el menor Matías Ortiz Rincón, para efectos de realizar la valoración psicológica requerida.-

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

*JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI*

En estado No. 72 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 9 de mayo de 2022\_\_\_\_\_

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82a867cbbf8586577a93be14b4cb7f54ef58ed2923b797b1decb9ad4b68922d7**

Documento generado en 06/05/2022 12:03:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**